

REPÚBLICA DE PANAMÁ  
ASAMBLEA LEGISLATIVA  
LEGISPAN  
LEGISLACIÓN DE LA REPÚBLICA DE PANAMÁ

*Tipo de Norma:* DECRETO EJECUTIVO

*Número:* 68

*Referencia:*

*Año:* 2000

*Fecha(dd-mm-aaaa):* 11-07-2000

*Título:* POR LA CUAL SE DECLARA EL MES DE JULIO EL MES DE LA JUVENTUD PARA LA REALIZACION DE ACTIVIDADES DE DIVULGACION ACADEMICA, CULTURALES, ARTISTICAS Y SOCIALES A NIVEL NACIONAL.

*Dictada por:* MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA

*Gaceta Oficial:* 24097

*Publicada el:* 17-07-2000

*Rama del Derecho:* DER. ADMINISTRATIVO, DER. HUMANOS

*Palabras Claves:* Juventud, Personas, Cultura, Arte, Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia (MINJUMNFA), Acto público

*Páginas:* 2

*Tamaño en Mb:* 0.195

*Rollo:* 517

*Posición:* 798

**MINISTERIO DE LA JUVENTUD, LA MUJER, LA NIÑEZ Y LA FAMILIA  
DECRETO EJECUTIVO N° 68  
(De 11 de julio de 2000)**

**“Por el cual se declara el mes de julio, mes de la juventud .”**

**LA PRESIDENTA DE LA REPÚBLICA**  
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante ley N° 42 de 19 de noviembre de 1997, se creó el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia, cuyo objetivo es impulsar el desarrollo humano por vía de la participación y la promoción de la equidad, así como la organización, administración, coordinación y ejecución de políticas, planes, programas y diversas acciones tendientes al fortalecimiento de la familia, la comunidad y de los grupos de población de atención prioritaria.

Que la Dirección Nacional de la Juventud es el organismo por cuyo conducto el Ministerio de la Juventud, la Mujer, la Niñez y la Familia planifica, promueve y ejecuta acciones y programas dirigidos a lograr una activa participación de la juventud, en los procesos sociales, culturales, deportivos, económicos, legales y políticos del país, que le garantice igualdad de oportunidades con equidad de género.

Que existen diferentes formas de expresión de la juventud en nuestro país, como Consejos, Asociaciones, Comités, Clubes, entre otras, que desde su propia experiencia elaboran propuestas para la atención de los problemas y necesidades de la juventud.

Que mediante Decreto Ejecutivo N° 7 de 6 de marzo de 1999 se creó el Consejo de Políticas Públicas de Juventud, como ente de concertación y ejecución entre el Estado y la sociedad civil en materia de juventud.

Que es necesario que a nuestra juventud se le reconozca un espacio permanente para la realización de actividades, fortalecer sus potencialidades, y garantizarle sus derechos.

Que el Estado se ha comprometido a nivel nacional e internacional a promover acciones encaminadas a visualizar las contribuciones de los y las jóvenes y apoyarlos en su crecimiento espiritual, moral, físico e intelectual;

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Se establece el mes de julio como mes de la juventud para la realización de actividades de divulgación, académicas, culturales, artísticas y sociales a nivel nacional.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Durante el mes de julio todas las instituciones gubernamentales les corresponde programar un (1) día para la realización de actividades destinadas a resaltar el papel de los y las jóvenes y su contribución al desarrollo del país.

**ARTÍCULO TERCERO:** Las oficinas de Relaciones Públicas de las entidades estatales darán prioridad durante este mes a la difusión de todas las actividades que se realicen alusivas a la juventud.

**ARTÍCULO CUARTO:** Solicitar a todas las organizaciones No Gubernamentales, Asociaciones, empresa privada, organismos Internacionales, Club Cívicos y la comunidad en general, que participen de forma activa del mes de la juventud.

**ARTÍCULO QUINTO:** Este Decreto Ejecutivo regirá a partir de su aprobación.

Dado en la ciudad de Panamá, a los 11 días del mes de julio de dos mil (2000).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

**MIREYA MOSCOSO**  
Presidenta de la República

**ALBA TEJADA DE ROLLA**  
Ministra de la Juventud, la Mujer,  
la Niñez y la Familia